



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN 125 UAIP 07-09-2015

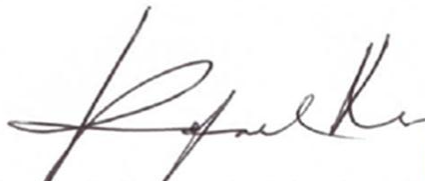
San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día siete de septiembre de dos mil quince. Admitida la solicitud de información interpuesta el día tres de este mismo mes, [REDACTED]

[REDACTED] y en la cual solicita se le brinde la siguiente información: 1. Copia del acta de sesión extraordinaria 04-2015 del Pleno del Consejo, de fecha 17 de abril de 2015; 2. Copia del acta de sesión extraordinaria del 18 de mayo de 2015; 3. Copias de audios y videos de entrevistas realizadas por el Pleno a los candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia el 16 y 17 de abril (de 2015); y a partir del 11 de mayo de los corrientes; 4. Copias de audios y videos de la sesión del Pleno del Consejo del 18 de mayo de 2015. Analizado lo solicitado y

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- I. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de una parte de lo requerido.

II. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** entréguese [REDACTED] la información por él mencionada en los numerales 1, 2 y 4 con que hemos enumerado lo que solicita. En cuanto a la información solicitada en el numeral 3, se le hace saber que de las entrevistas efectuadas en abril de 2015 no se realizaron grabaciones; pero sí se grabaron las que se efectuaron a partir del 11 de mayo de 2015, copias de las cuales también han de serle entregadas. **NOTIFIQUESE.**

  
*Lic. Rafael Antonio Mendoza*  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

